

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER

Que el jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría de Gobierno con fundamento en el Artículo 152 de la Ley 734-2002, dentro del expediente No. 1170-2018, Resolvió mediante Auto No. 807 del 9 de julio de 2021, lo siguiente:

"PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de GUSTAVO ADOLFO MORALES OSORIO, en su condición de Profesional de apoyo de la Oficina de Planeación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al investigado, GUSTAVO ADOLFO MORALES OSORIO, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107. *Ibidem*. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica. Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias. **TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente **CUARTO:** **DECRETAR** y **PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002: 1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que el investigado, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 155 de la Ley 734 de 2002. 2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe en relación con GUSTAVO ADOLFO MORALES OSORIO, la siguiente información: a. Actos de nombramiento y posesión para el año 2017. b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta. c. Copia del Manual de Funciones vigente para el año 2017. d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos. 3. Oficiar a la Dirección Jurídica de esta Entidad a fin de que se informe si respecto del Contrato 082 de 2013 se ha presentado algún tipo de acción judicial. 4. Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá a fin de que se remita la siguiente información: a. El procedimiento establecido al interior del Fondo de Desarrollo Local para las vigencias 2015 a 2017 a fin de realizar la liquidación de los contratos ejecutados y el nombre del funcionario encargado de tal labor respecto del Contrato 082 de 2013. b. El nombre de los funcionarios, que fungieron como supervisores del enunciado contrato. c. Informe en el que se indiquen los motivos que generaron la no liquidación oportuna del Contrato 082 de 2013. **SEXTO:** Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea de la investigada la cual será recibida con el uso de las tecnologías de la información el 20 de septiembre del año en curso, si es su deseo rendirla de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002. **SEPTIMO.** COMUNICAR al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, sobre la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN. **OCTAVO.** - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina ANGELA PATRICIA ROJAS CAMARGO, con

el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de doce meses. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo. **NOVENO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso. **DECIMO:** Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, anotaciones y archivo a que haya lugar. Notifíquese, Comuníquese y cúmplase (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con el Artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija hoy 07 ABR 2022 a las 7:00 A.M., el presente EDICTO para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria dentro del Expediente No. 1170-2018, ante la imposibilidad de notificar personalmente al investigado, toda vez que se envió citación con Radicado 20211915347561 del 21 de septiembre de 2021, sin lograr la notificación personal.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaría Oficina de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación hoy 11 ABR 2022 a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)


ROSALBA FRANCO RINCÓN

SECRETARIA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Abogada Melissa Pizarro Yepes